

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, AMPLÍA EL PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 28, primer párrafo, 35, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 11 fracción III, de su Reglamento Interior; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que expide la Reforma Constitucional de Transparencia, que fortalece el derecho de acceso a la información pública, amplía las obligaciones de transparencia para todos los sujetos obligados y sienta las bases del Sistema Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- Que en el artículo sexto de la Carta Magna, se establece que el Instituto Nacional de Transparencia tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez Consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, señalando que el procedimiento para su designación será establecido en la Ley Federal de Transparencia.

TERCERO.- Que el 4 de mayo de 2015, se promulgó la Ley General de Transparencia, señalando en el artículo 47, que los Organismos Garantes contarán con un Consejo Consultivo, que estará integrado por consejeros honoríficos y por un plazo que no exceda a siete años.

CUARTO.- Que en dicho artículo 47 se dispuso que la Ley Federal y las Leyes de Transparencia de las Entidades Federativas, contemplaran lo relativo a la integración, funcionamiento, procedimientos transparentes de designación, temporalidad en el cargo y la manera en que será renovado el Consejo Consultivo.

QUINTO.- Que la finalidad del Sistema Nacional de Transparencia, es homologar y estandarizar el ejercicio del derecho de acceso a la

información pública en el país, con procedimientos y medios electrónicos, que den paso a una articulación eficiente de esfuerzos.

SEXTO.- Que en el artículo 48 de la Ley General de Transparencia, se fijaron las facultades de los Consejos Consultivos, entre otras las de opinar sobre el programa anual de trabajo, opinar sobre el proyecto de presupuesto, emitir opiniones no vinculantes sobre temas relevantes en materia de transparencia y emitir opiniones técnicas para la mejora de las actividades sustantivas de los Organismos Garantes.

SEPTIMO.- Que en cumplimiento del mandato de la Reforma Constitucional de Transparencia, el 27 de abril de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 de la Constitución Política de Tamaulipas, que fortalece el derecho de acceso a la información pública en nuestra entidad.

OCTAVO.- Que dicha reforma al artículo 17, estableció que el Estado contará con un organismo autónomo, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

NOVENO.- Que el 27 de abril de 2016, se promulgó la nueva Ley de Transparencia para el Estado de Tamaulipas, en armonía con el artículo sexto de la Carta Magna y con la Ley General de Transparencia, abrogando la norma jurídica anterior.

DECIMO.- Que el artículo 43 de la Ley de Transparencia para el Estado de Tamaulipas, estableció que el Organismo Garante contará con un Consejo Consultivo que estará integrado por cinco consejeros de carácter honorífico, nombrados por el Pleno y con una duración en su encargo de seis años, sin detallar el procedimiento para su integración.

DECIMO PRIMERO.- Que el párrafo segundo del artículo 43, se establece que en la integración del Consejo Consultivo se deberá garantizar la igualdad de género y deberá incluirse a personas con experiencia en materia de transparencia y derechos humanos, provenientes de las organizaciones de la sociedad civil y la academia.

DECIMO SEGUNDO.- Que el artículo 44 de la Ley de Transparencia local, dispone que serán los integrantes del Consejo Consultivo, por

mayoría de votos, quienes elijan al Presidente del mismo, quien durará en su encargo dos años y podrá ser reelecto por un periodo igual.


DECIMO TERCERO.- Que el artículo 45 de la Ley de Transparencia, señala que las propuestas y opiniones del Consejo Consultivo no serán vinculantes para el Organismo Garante.

DECIMO CUARTO.- Que el artículo 46 de este ordenamiento legal, dispone que el Organismo Garante de la Transparencia en Tamaulipas, designará a uno de sus servidores públicos para que se desempeñe como Secretario del Consejo Consultivo.

DECIMO QUINTO.- Que este mismo artículo 46 señala que, cuando el Consejo Consultivo lleve a cabo sus sesiones, el Instituto de Transparencia proporcionará las instalaciones y recursos que resulten indispensables para el desarrollo de estas reuniones.

DECIMO SEXTO.- Que el artículo 47 de la Ley de Transparencia, señala cuáles son las facultades del Consejo Consultivo, entre otras opinar sobre el programa de trabajo y el proyecto de presupuesto del Organismo Garante.

DECIMO SEPTIMO.- Que el 9 de mayo de 2016 se publicó la Ley Federal de Transparencia, señalando en los artículos 53, 54, 55, 59 y 60, el procedimiento para la designación de los integrantes del Consejo Consultivo, sus atribuciones, los requisitos para ser designado Consejero, la forma en que se elegirá al Presidente del Consejo y su funcionamiento.

 **DECIMO OCTAVO.-** Que el artículo Séptimo Transitorio del Decreto que expide la Ley Federal, estableció que la designación de los Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, se realizará a más tardar dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento legal, que fue el 10 de mayo de 2016.

DECIMO NOVENO.- Que a diferencia de la Ley Federal, la Ley de Transparencia de Tamaulipas no especificó ni en su parte sustantiva ni en la transitoria, el procedimiento y un término perentorio dentro del cual, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ITAIT, procediera a la integración del Consejo Consultivo.

VIGÉSIMO.- Que en este sentido, el procedimiento descrito en la Ley Federal de Transparencia es un referente a seguir, para que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, integre su Consejo Consultivo a partir de un estándar al que está sujeto el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cabeza del Sistema Nacional de Transparencia.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Por esta razón y con el propósito de contribuir a la armonía de los fines y metas del Sistema Nacional de Transparencia, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, aprobó el acuerdo mediante el cual se toma como referente a seguir, el procedimiento para integrar el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, aprobado en sesión celebrada el 19 de mayo del año 2017.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que el Artículo Octavo Transitorio, del Decreto de la Ley General de Transparencia, estableció que los Sujetos Obligados cumplirán con sus obligaciones de información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional de Transparencia.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que el mismo Artículo Octavo Transitorio, estableció que el Presidente del Consejo Nacional de Transparencia, deberá de publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un periodo que no podrá exceder de un año contado a partir del 5 de mayo de 2015, el acuerdo mediante el cual el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, aprueba los Lineamientos Técnicos que regularán la forma, términos y plazos, en que los sujetos obligados cumplirán con sus obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional y en sus respectivos Portales de internet.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que en sesión celebrada el 13 de abril de 2016, el Consejo Nacional de Transparencia aprobó el acuerdo que emite los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el 4 de mayo de 2016 y entrando en vigor al día siguiente de su publicación, con la finalidad de estandarizar y homologar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, tanto en la Plataforma Nacional como en los Portales de los sujetos obligados.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que el Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, dispuso un periodo original de seis meses para que los sujetos obligados del país pudieran cumplir con sus obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional y sus Portales.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que el uno de octubre de 2016, iniciaron sus actividades las Secretarías y Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, así como los Ayuntamientos electos en los 43 municipios de Tamaulipas y la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con los efectos relacionados con la capacitación y orientación, en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, tanto en la Plataforma Nacional y los Portales.

VIGÉSIMO SEPTIMO.- Que en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2016, el Consejo Nacional de Transparencia aprobó el acuerdo mediante el cual se modifica el periodo inicial de seis meses, para el cargado de la información en la Plataforma Nacional y Portales de Internet de los Sujetos Obligados, definiendo como nueva fecha límite el 4 de mayo de 2017, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2016.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que entre las consideraciones y argumentos para la modificación del plazo original, se encuentra el hecho de que en doce entidades federativas del país, tuvieron procesos electorales en el 2016, para elegir nuevos Poderes Ejecutivos y Legislativos, así como nuevas administraciones públicas municipales, como es el caso de Tamaulipas.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que para atender las nuevas y más amplias obligaciones de transparencia, que el ITAIT debe garantizar en Tamaulipas, el Pleno aprobó en sesión celebrada el 31 de octubre de 2016, los proyectos de Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal de 2017, que fueron remitidos en esta misma fecha a la Secretaría de Finanzas para su incorporación al Presupuesto de Egresos del Estado.

TRIGÉSIMO.- Uno de los Presupuestos incluyó las necesidades reales del Instituto de Transparencia, que de ser aprobado, le permitirían hacerle frente con eficacia y eficiencia a las nuevas y más amplias obligaciones en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y en el rubro de archivos, que son los pilares de la Reforma Constitucional de

Transparencia, promulgada el 7 de febrero de 2014, así como a la sustanciación de los recursos de revisión.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que tomando en cuenta la restringida capacidad financiera, material y humana de este Instituto, frente a la creciente exigencia para cumplir eficazmente con las nuevas y más amplias obligaciones de transparencia, se considera pertinente enfocar el esfuerzo del Instituto en la capacitación y acompañamiento para que los 173 Sujetos Obligados de Tamaulipas, cumplan oportunamente con las obligaciones de transparencia en sus Portales y en la Plataforma Nacional. Asimismo, enfocar el esfuerzo institucional en la sustanciación de los Recursos de Revisión, que han aumentado significativamente por la implementación del Sistema de Solicitudes de Información.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que la lectura del artículo 43 de la Ley de Transparencia para el Estado de Tamaulipas, en relación a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley General de Transparencia, refleja que la norma jurídica local no definió el procedimiento transparente para integrar al Consejo Consultivo, ni especificó lo relativo a su funcionamiento y la renovación de sus integrantes, como sí sucede en la Ley Federal de Transparencia respecto al Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que cumplido el plazo de 90 días establecido por el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto que expide la Ley Federal de Transparencia, el Senado de la República aún no ha desarrollado el procedimiento para la integración del Consejo Consultivo del INAI, considerado como referente para integrar el Consejo del ITAIT.

En base a lo anterior, se considera oportuno aprobar el siguiente acuerdo:

Acuerdo ap/16-1/09/11/16

ARTÍCULO PRIMERO: Para la integración de su Consejo Consultivo, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tendrá como referente el procedimiento establecido para la integración del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que por estar pendiente de realizarse dicho procedimiento, el Pleno de este Instituto pospone la integración del

Consejo Consultivo del ITAIT, para que este se realice hasta en tanto el Senado de la República concluya la integración del Consejo Consultivo del INAI y una vez concluida la etapa de cargado de la información a los Portales de los Sujetos Obligados y a la Plataforma Nacional de Transparencia, en mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Que llegado el momento, la Presidencia de este Instituto gestionará ante el Gobierno del Estado, los recursos financieros que permitan atender lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia de Tamaulipas, a fin de que el Consejo Consultivo funciones en las instalaciones adecuadas para el cumplimiento de sus facultades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la página de internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en Ciudad Victoria Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha nueve de noviembre de 2016.


Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado Presidente


Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado


Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada


Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo

SECRETARIA
EJECUTIVA

itait

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS AMPLIA EL PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016, APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.